

|                                                                                   |                                                              |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página 1 de 16   |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18      |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS.                                            | Código: MV. F001 |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03      |

1. FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 establece Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 11 del Decreto 093 del 30 de diciembre de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”** esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca:

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El municipio de Versalles Valle del Cauca, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución pólita en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

|                                                                                   |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>2</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                  |

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de igual manera dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de si territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

Los artículos 44 y 67 de la Constitución Política establecen la protección prevalente de los derechos de los niños y la responsabilidad estatal de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo. En este marco, el transporte escolar constituye un instrumento para facilitar la asistencia a clases cuando el desplazamiento entre el lugar de residencia y la institución educativa representa una barrera de acceso.

Que el código de Infancia y Adolescencia en el CAPITULO II. DERECHOS Y LIBERTADES-ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO, Establece que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Que Decreto 1079 de 2015 compilatorio del Decreto 348 de 2001, por el cual se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, señala que el transporte especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

En tal virtud, el transporte especial trátase del área urbana o rural, puede ser contratado con empresas cuyo objeto social sea la prestación del transporte especial, siempre y cuando los vehículos se encuentren vinculados a una empresa de transporte especial de conformidad con el Decreto 174 de 2001. No se permite contratar este servicio con particulares.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos; corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como también garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su

|                                                                                   |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>3</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                  |

acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al transporte escolar y busque en cooperación con empresas transportadoras aportar esfuerzos que logre satisfacer y solucionar esta necesidad, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural debido a sus bajos ingresos no se les facilita sufragar el gasto generado por el transporte de sus hijos para asistir a clases, de forma tal que no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar y por ende en la calidad de vida de los Versallenses.

Que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

En aras de buscar un mejoramiento de los niveles de calidad y de las condiciones de vida de los niños y niñas de la zona rural, ha sido ampliada de manera gradual comportándose como una herramienta de eliminación de las barreras de acceso al sistema educativo, beneficiando así a los estudiantes que viven en la zona rural del Municipio, en cumplimiento del postulado contenido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 que establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que el servicio de transporte escolar es necesario y constituye condición indispensable para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños. Que este derecho es una garantía de acceso y permanencia, especialmente, cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas.

Que el Municipio de Versalles Vale del Cauca, debe garantizar a la población estudiantil de su jurisdicción el derecho a la educación y por lo tanto es deber de la Administración Municipal facilitar la accesibilidad a las rutas escolares con el fin de facilitar los desplazamientos de los estudiantes a las Instituciones Educativas.

Que el municipio de Versalles Valle del Cauca posee unas características demográficas de elevada dispersión en su población estudiantil, la zona rural está constituida por predios en los cuales las viviendas se encuentran distantes unas de otras; por tal motivo para acudir a las instituciones educativas ubicadas en la zona rural, se deben recorrer varios km de distancia desde su lugar de residencia hasta la Institución Educativa.

El Municipio de Versalles, Valle del Cauca, requiere contratar la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona rural de las instituciones educativas La Inmaculada y Carlos Holguín, como una medida de apoyo al acceso y a la permanencia en el sistema educativo. La

|                                                                                                                             |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal<br><b>Versalles</b> | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>4</b> de <b>16</b> |
|                                                                                                                             |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                                                             | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                                                             |                                                              | Versión: 03                  |

necesidad comprende el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios desde los puntos de recogida establecidos en las rutas hasta las sedes educativas correspondientes y su posterior retorno, durante treinta (30) días efectivos de prestación del servicio, de acuerdo con el calendario escolar aplicable y la programación contractual.

La necesidad identificada se concreta en la atención de las **RUTAS BUENAVISTA, EL BALSAL, PUENTE TIERRA, LA FLORIDA, COSTA RICA Y CAMPO ALEGRE**, conforme a los recorridos suministrados para la estructuración del proceso.

La contratación deberá asegurar una operación organizada y verificable, con vehículos legalmente autorizados, personal competente y condiciones de seguridad acordes con la protección de la población escolar. Su finalidad no se limita a disponer de medios de movilización: comprende garantizar que los desplazamientos contratados se realicen de manera oportuna, bajo condiciones que protejan la integridad de los estudiantes y permitan comprobar la efectiva prestación del servicio.

En ese sentido es obligación del Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, el mejoramiento de la formación moral, intelectual y física, garantizando una prestación adecuada y eficiente del servicio que asegure las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo.

Para respaldar presupuestalmente la contratación, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 del 6 de octubre de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), asociado al proyecto de inversión identificado con el código 2024768630001 y al producto “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”. El presupuesto oficial deberá establecerse con fundamento en el análisis económico y la revisión del cuadro de rutas y tarifas, sin superar la disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se hace necesario realizar esta contratación para garantizar la permanencia de la cobertura educativa mediante el servicio de transporte escolar gratuito para estudiantes de la zona rural de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media que asisten a los establecimientos e instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Versalles Valle del Cauca, de esta manera lograr permanencia de los estudiantes en el sistema educativo del municipio mediante una contratación que articule la finalidad educativa, la seguridad del transporte, el uso eficiente de los recursos públicos y el seguimiento a los servicios efectivamente ejecutados.

2.1 JUSTIFICACIÓN.

La contratación se justifica en la necesidad de implementar una medida concreta de apoyo a la permanencia educativa de los estudiantes de la **ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUÍN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES**. La organización de los desplazamientos escolares permite atender las necesidades de movilidad identificadas por la entidad y facilitar la asistencia de los beneficiarios durante los días de servicio previstos.

La Administración Municipal de Versalles Valle, no cuenta en la actualidad con la capacidad operativa ni logística para realizar el transporte escolar requerido, adelantará el presente proceso con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población estudiantil propiciando así un desarrollo social positivo a dicha población y al municipio, y por otro lado, se incentiva notoriamente a los niños, niñas y adolescentes existentes en el área rural del municipio, hacia la búsqueda de la educación para su

|                                                                                   |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>5</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                  |

superación personal, generando más posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad y el municipio. De toda la población estudiantil del Municipio de Versalles Valle, que debe ser atendida con transporte escolar.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 contempla la financiación del transporte escolar con recursos de la participación en educación, bajo las condiciones establecidas en dicha disposición, cuando las circunstancias geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia de la población allí señalada. Su aplicación al presente proceso exige verificar la destinación específica y las condiciones de utilización de cada fuente presupuestal incorporada en el CDP.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la contratación del transporte escolar debe sustentarse en una necesidad determinada, especificaciones verificables y un presupuesto debidamente soportado.

La conveniencia de contratar radica en organizar la prestación del servicio bajo obligaciones exigibles, con identificación de los recorridos, días de operación, personal, vehículos, condiciones de seguridad y mecanismos de seguimiento. Esto permite establecer responsabilidades frente al cumplimiento de los trayectos y contar con evidencias para verificar la ejecución y autorizar los pagos que correspondan.

La oportunidad de la contratación deberá vincularse **CON LOS TREINTA (30) DÍAS EFECTIVOS** previstos y con el calendario académico de las instituciones educativas beneficiarias. Por tanto, la programación deberá precisar las fechas en que se requiere el transporte y garantizar que la ejecución comience únicamente después del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

La selección del contratista deberá sujetarse a la modalidad legalmente procedente. La utilización de la mínima cuantía exige verificar que el presupuesto oficial no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026. La existencia del CDP, por sí sola, no sustituye esta verificación ni el deber de justificar las condiciones económicas del proceso.

En consecuencia, la contratación resulta justificada por su contribución al acceso y a la permanencia educativa de los estudiantes rurales beneficiarios, siempre que su estructuración asegure correspondencia entre las necesidades de movilidad, la cobertura contratada, la disponibilidad presupuestal y las exigencias legales de seguridad y operación del transporte escolar.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que los recursos públicos destinados se ejecuten de manera eficiente y en correspondencia con la necesidad pública identificada.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:**

Objeto del contrato a suscribir: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUÍN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.**

|                                                                                   |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>6</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                  |

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

|                 |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| CERTIFICADO PAA | 2026                                  |
| CODIGO UNSPSC   | DESCRIPCIÓN                           |
| 78111800        | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto contractual comprende la prestación del servicio de transporte escolar a estudiantes de la **ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUÍN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES**, Valle del Cauca, durante **TREINTA (30) DÍAS EFECTIVOS DE SERVICIO**, mediante desplazamientos de ida y regreso en las siguientes rutas:

| ÍTEM | RUTA          | RECORRIDO SUMINISTRADO                                                                             | DÍAS EFECTIVOS |
|------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1    | BUENAVISTA    | Corregimiento El Vergel y Buenavista al corregimiento Puerto Nuevo, y viceversa.                   | 30             |
| 2    | EL BALSAL     | Veredas El Cedral y El Embal al corregimiento El Balsal, y viceversa.                              | 30             |
| 3    | PUENTE TIERRA | Veredas Puente Tierra y El Diamante al corregimiento La Florida – Murrapal, y viceversa.           | 30             |
| 4    | LA FLORIDA    | Vereda Campo Alegre – Coconuco al corregimiento La Florida – La Crespa – El Silencio, y viceversa. | 30             |
| 5    | COSTA RICA    | Vereda Costa Rica a la sede de La Inmaculada de la zona urbana del municipio, y viceversa.         | 30             |
| 6    | CAMPO ALEGRE  | Veredas La Cristalina y Campo Alegre al corregimiento La Florida, y viceversa.                     | 30             |

La prestación comprenderá la disposición de los vehículos, conductores, acompañantes y demás recursos operativos necesarios para ejecutar los recorridos contratados.

La ejecución se circunscribirá a los estudiantes beneficiarios acreditados por la entidad, a los trayectos contratados y a los días autorizados dentro del periodo de ejecución. No comprenderá desplazamientos particulares, actividades recreativas, recorridos extracurriculares ni servicios ajenos al objeto, salvo que sean incorporados legalmente al contrato y cuenten con el soporte técnico y presupuestal correspondiente.

El contratista deberá mantener la capacidad operativa necesaria para atender las rutas en los horarios establecidos. La cantidad de los vehículos se determinarán a partir del número de estudiantes, la capacidad autorizada, las condiciones de acceso y la compatibilidad de los horarios.

El alcance incluye el registro de los servicios prestados, la presentación de informes y evidencias de ejecución, la comunicación de novedades y la aplicación de las medidas de contingencia previstas contractualmente. Los cambios que afecten rutas, cantidades, plazo o valor no podrán ejecutarse por decisión unilateral del contratista ni mediante instrucciones que excedan las competencias de la supervisión.

|                                                                                   |                                                              |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página 7 de 16   |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18      |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS.                                            | Código: MV. F001 |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03      |

3.3 PRESUPUESTO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

| ITEM  | ruta          | RECORRIDO                                                                                        | DIAS | VALOR DIA     | TOTAL         |
|-------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------|---------------|
| 1     | BUENAVISTA    | Corregimiento El Vergel, Buenavista al corregimiento Puerto Nuevo y viceversa                    | 30   | \$ 290.988.80 | \$ 8.729.664  |
| 2     | EL BALSAL     | Veredas El Cedral - El Embal al Corregimiento El Balsal y viceversa                              | 30   | \$ 195.104.40 | \$ 5.853.132  |
| 3     | PUENTE TIERRA | Veredas Puente Tierra, El Diamante al Corregimiento La Florida - Murrapal y viceversa            | 30   | \$ 374.098.80 | \$ 11.222.964 |
| 4     | LA FLORIDA    | Vereda Campo Alegre - Coconuco al corregimiento La Florida - La Crespa - El Silencio y viceversa | 30   | \$ 252.354.00 | \$ 7.570.620  |
| 5     | COSTA RICA    | Vereda Costa Rica - a la sede la Inmaculada de la zona urbana del municipio y viceversa          | 30   | \$221.475.60  | \$ 6.644.268  |
| 6     | CAMPO ALEGRE  | Vereda La Cristalina - Campo Alegre al corregimiento La Florida y viceversa                      | 30   | \$252.354.00  | \$ 7.570.620  |
| TOTAL |               |                                                                                                  |      |               | \$ 47.591.268 |

El presupuesto oficial es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCT/E (\$47.591.268).**

Las siguientes son las condiciones técnicas mínimas que se exigen para los bienes a suministrar en el marco del presente proceso contractual:

3.4 REQUERIMIENTO TÉCNICOS.

La prestación del servicio deberá cumplir las disposiciones aplicable es al transporte escolar contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones, las normas de tránsito y las siguientes exigencias, que deberán desarrollarse en el anexo técnico:

**A) AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO.** En el régimen ordinario, la operación deberá realizarse bajo responsabilidad de una empresa habilitada para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Cualquier utilización de un régimen excepcional requerirá la acreditación previa de sus presupuestos legales y de las autorizaciones correspondientes.

**B) DOCUMENTACIÓN.** Deberá verificarse la habilitación del operador, la licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando sea exigible, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, según el régimen aplicable. Su vigencia deberá mantenerse durante la prestación.

|                                                                                                                             |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal<br><b>Versalles</b> | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>8</b> de <b>16</b> |
|                                                                                                                             |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                                                             | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                                                             |                                                              | Versión: 03                  |

**C) CAPACIDAD Y SEGURIDAD VEHICULAR.** Cada estudiante deberá ocupar un puesto autorizado; se prohíbe transportar estudiantes de pie o superar la capacidad del vehículo. Los equipos deberán cumplir con el uso de cinturones, puertas, salidas de emergencia, señalización y demás requisitos exigibles al transporte escolar.

**D) CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES.** Los conductores deberán acreditar licencia adecuada y los requisitos de formación aplicables.

**E) COMUNICACIÓN Y CONTINGENCIAS.** El contratista deberá disponer de comunicación operativa y de un procedimiento para atender fallas, incidentes y sustituciones. Todo reemplazo deberá cumplir las mismas condiciones legales y técnicas exigidas para el servicio.

**F) PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.** Deberán establecerse protocolos de recogida, entrega y atención de emergencias. Cuando existan estudiantes con discapacidad, las condiciones del vehículo y del acompañamiento deberán responder a sus necesidades acreditadas.

**G) EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN.** Se deberán llevar registros diarios por ruta, con identificación del vehículo, personal, servicios realizados, estudiantes transportados y novedades, preservando la confidencialidad de la información de los menores.

**NOTA N° 01:** El estudio de costos incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (Cuando Aplique), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, por lo tanto, la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**NOTA N° 02:** La Alcaldía Municipal no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

**NOTA N° 03:** El valor de la oferta no podrá superar el valor total máximo a ofertar establecido por la entidad. Si el mismo se presenta en cero (0) hará incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada.

**NOTA N° 04:** El oferente solo podrá presentar una oferta.

**NOTA N° 05:** Con la presentación de la propuesta, en referencia a los numerales descritos, el proponente se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos anexos del presente proceso de selección.

**4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN:**

**4.1 Definiciones.**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin

|                                                                                   |                                                              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>9</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                  |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001             |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                  |

limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

4.2 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso contractual se identifican las siguientes categorías de riesgos preVISIBLES:

-  **RIESGOS TÉCNICOS:** relacionados con el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, defectos de fabricación, incompatibilidad tecnológica o fallas en el funcionamiento de los equipos suministrados.
-  **RIESGOS OPERATIVOS:** asociados a retrasos en la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
-  **RIESGOS FINANCIEROS:** relacionados con la capacidad económica del contratista para cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato.
-  **RIESGOS JURÍDICOS:** asociados al incumplimiento de obligaciones legales, contractuales o regulatorias aplicables al proceso de contratación y ejecución contractual.
-  **RIESGOS LOGÍSTICOS:** relacionados con el transporte, almacenamiento, manipulación y entrega de los equipos tecnológicos.
-  **RIESGOS ECONÓMICOS:** derivados de fluctuaciones del mercado, desabastecimiento de componentes tecnológicos o variaciones extraordinarias en los precios.
-  **RIESGOS EXTERNOS:** eventos ajenos a la voluntad de las partes, tales como alteraciones del orden público, desastres naturales o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual.

La identificación y asignación de estos riesgos se desarrolla de manera detallada en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos

4.3 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- 1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- 3. Evaluar y calificar los Riesgos.
- 4. Asignar y tratar los Riesgos.
- 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

4.4 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de los riesgos se realiza conforme a los principios de:

- ✓ Equilibrio económico del contrato
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Eficiencia en la gestión del riesgo

En ese sentido:

- ✓ Los riesgos técnicos, financieros, jurídicos y operativos son asignados al contratista, por ser quien tiene la capacidad de controlarlos y mitigarlos directamente.
- ✓ Los riesgos externos son asumidos por la Entidad, al no ser imputables al contratista.

4.5 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para garantizar una adecuada gestión del riesgo, se establecen las siguientes medidas:

- ✓ Definición clara de especificaciones técnicas en los documentos del proceso.
- ✓ Ejercicio de una supervisión e interventoría efectiva durante la ejecución del contrato.
- ✓ Inclusión de cláusulas contractuales claras (multas, incumplimientos, terminación).

Exigencia de garantías contractuales, tales como:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad de los bienes
- ✓ Establecimiento de cronogramas de entrega y seguimiento periódico.
- ✓ Verificación previa de la idoneidad del contratista.

4.6 MATRIZ DE RIESGO.

| N | Clase      | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción                                                                                                         | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                            | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría   | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                              | Impacto después del tratamiento |         |            |              | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento      | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                  |                                  |
|---|------------|---------|------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|--------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|   |            |         |            |             |                                                                                                                     |                                                                                                                     |              |         |            |             |                        |                                                                                                                                                                                     | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría    |                                    |                                                 |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                        | Periodicidad                     |
| 1 | Específico | Interno | Planeación | Operacional | Inconsistencias en días, tarifas, totales, rutas o cupos. Buenavista registra 31 días, pero su total equivale a 30. | Presupuesto incorrecto, ofertas no comparables y cobertura insuficiente en las seis rutas.                          | 3            | 4       | 7          | Riesgo alto | Municipio              | Conciliar días x tarifa y total por ruta; verificar redondeos, cupos, recorridos y calendario con las instituciones. CDP 438: \$49.000.000. No publicar hasta corregir diferencias. | 1                               | 4       | 5          | Riesgo medio | Sí                                 | Dependencia estructural: Hacienda y Presupuesto | Durante la estructuración                      | Antes de publicar la invitación                  | Revisión del cuadro económico y anexo técnico; constancia de validación.              | Antes de publicar y ante ajustes |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución  | Operacional | Omisión, retraso o interrupción de recorridos por falla mecánica, falta de conductor o vehículo disponible.         | Inasistencia o llegada tardía a las instituciones La Inmaculada y Carlos Holguín; estudiantes sin retorno oportuno. | 3            | 4       | 7          | Riesgo alto | Contratista            | Programar las seis rutas y horarios; mantenimiento preventivo, revisión diaria y vehículo de reemplazo que cumpla requisitos. Aviso inmediato; pago solo por servicio verificado.   | 2                               | 3       | 5          | Riesgo medio | Sí                                 | Contratista: supervisor verifica                | Antes de iniciar los recorridos                | Al finalizar la ejecución                        | Planillas de ida y regreso, horarios, novedades y verificación con las instituciones. | Diaria y ante cada novedad       |

| N | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                                                                        | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                             | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría      | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                                                                                               | Impacto después del tratamiento |         |            |             | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento                       | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                            |                                                 |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|----------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|   |            |         |           |             |                                                                                                                    |                                                                                                      |              |         |            |                |                        |                                                                                                                                                                                                                                                      | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría   |                                    |                                                                  |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                  | Periodicidad                                    |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Siniestro vial por fallas del vehículo, conducción insegura, sobrecupo o incumplimiento documental del transporte. | Lesiones o muerte de estudiantes, acompañantes o terceros; inmovilización y suspensión del servicio. | 3            | 5       | 8          | Riesgo extremo | Contratista            | Verificar habilitación o autorización legal aplicable, SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros exigibles, licencia y documentos de operación vigentes; cupo y cinturones. Inspección diaria, conducción segura y plan de emergencias (D.1079/2015). | 2                               | 5       | 7          | Riesgo alto | Sí                                 | Contratista: supervisor verifica                                 | Antes de autorizar el inicio                   | Hasta el último recorrido                        | Lista de chequeo, control de vencimientos, reporte de incidentes de inspección de vehículos.    | Diaria; documental antes de iniciar y al vencer |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de acompañante idóneo o pérdida de control de estudiantes al abordar, descender o terminar el recorrido.     | Caídas, extravío, abandono o vulneración de la integridad de niños, niñas y adolescentes.            | 3            | 5       | 8          | Riesgo extremo | Municipio              | Exigir acompañante adulto con formación o experiencia acreditada; lista de estudiantes, puntos seguros y entrega autorizada. Revisar que nadie quede a bordo; reportar novedades y activar protección. D.1079/2015, art.2.2.1.6.10.3.                | 2                               | 5       | 7          | Riesgo alto | Sí                                 | Contratista y acompañante; supervisor verifica con instituciones | Antes del primer recorrido                     | Hasta la entrega del último estudiante           | Registro de pasajeros, control del acompañante y confirmación de entrega; atención de reportes. | En cada recorrido y ante incidentes             |

| N | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo                      | Descripción                                                                                                                   | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                           | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría   | ¿A quién se le asigna?  | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                                                                                     | Impacto después del tratamiento |         |            |              | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento        | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento   | Monitoreo y revisión                                                                                          |                                     |
|---|------------|---------|-----------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|--------------|------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|   |            |         |           |                           |                                                                                                                               |                                                                                                    |              |         |            |             |                         |                                                                                                                                                                                                                                            | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría    |                                    |                                                   |                                                |                                                    | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                | Periodicidad                        |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | De la naturaleza / social | Lluvias, derrumbes, cierres viales o alteraciones de orden público que impidan transitar con seguridad por las rutas rurales. | Interrupción del transporte y exposición a peligros; afectación de la asistencia escolar.          | 3            | 4       | 7          | Riesgo alto | Municipio / contratista | Consultar alertas y estado vial; no circular en condiciones inseguras. Plan de contingencia, comunicación con instituciones y familias; cambios de ruta o suspensión formalmente autorizados. Valorar fuerza mayor caso a caso.            | 2                               | 4       | 6          | Riesgo alto  | Sí                                 | Contratista: supervisor y autoridades competentes | Antes del inicio y al conocer alertas          | Al superar la contingencia o finalizar el servicio | Consulta de alertas, reportes de vía y actas de decisiones; verificar seguridad antes de reanudar.            | Diaría y ante alertas o cierres     |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Económico / financiero    | Alza ordinaria de combustible, mantenimiento o costos de personal; falta de liquidez del operador.                            | Reducción de vehículos o personal, interrupción de rutas y dificultades para cumplir obligaciones. | 3            | 3       | 6          | Riesgo alto | Contratista             | Oferta integral con combustible, personal, acompañamiento, mantenimiento, seguros y tributos; prever capital de trabajo. Control de obligaciones laborales y soportes de pago. Hechos extraordinarios se evalúan, sin reajuste automático. | 2                               | 3       | 5          | Riesgo medio | Sí                                 | Contratista: supervisor verifica                  | Desde la elaboración de la oferta              | Al cumplir las obligaciones y cierre contractual   | Seguimiento de continuidad, soportes laborales y cuentas; conciliación de recorridos efectivamente prestados. | Durante la ejecución y en cada pago |

5. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En el marco del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, cuyo objeto contractual es “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUÍN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA**” se hace necesario exigir la constitución de las garantías a continuación relacionadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, selección objetiva y protección del patrimonio público, la Entidad considera necesario exigir al futuro contratista la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Si bien el presente proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías resulta procedente y necesaria, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la destinación de recursos públicos y la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de las obligaciones adquiridas por el contratista.

En consecuencia, se justifica solicitar las siguientes pólizas:

|              |                                                                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|
| GARANTIA     | POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO                              |
| BENEFICIARIO | El Municipio de Versalles Valle del Cauca.                      |
| AFIANZADO    | El Oferente.                                                    |
| VIGENCIA     | Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| CUANTIA      | Diez (10%) del valor total del contrato                         |

|                                                                                   |                                                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>13</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001              |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                   |

**Justificación:** Se exige con el fin de amparar a la Entidad frente al riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, ejecución defectuosa, mora en los plazos pactados o abandono del contrato por parte del contratista.

El objeto contractual implica obligaciones cuyo incumplimiento puede afectar directamente la prestación del servicio público, la ejecución de programas institucionales y el cumplimiento de fines estatales, razón por la cual resulta indispensable contar con un mecanismo que permita resarcir perjuicios, hacer efectivas sanciones contractuales y proteger los recursos públicos comprometidos.

La vigencia adicional de seis (6) meses permite cubrir eventos posteriores a la terminación contractual relacionados con declaratorias de incumplimiento, imposición de multas o reclamaciones derivadas de la ejecución.

|                     |                                                                                              |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GARANTÍA</b>     | <b>AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> |
| <b>BENEFICIARIO</b> | Municipio de Versalles, Valle del Cauca.                                                     |
| <b>AFIANZADO</b>    | El contratista seleccionado.                                                                 |
| <b>VIGENCIA</b>     | Durante el plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde su terminación.            |
| <b>CUANTÍA</b>      | Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.                                         |

**Justificación:** Se exige para proteger al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La operación del transporte escolar requiere conductores, acompañantes y, según la organización del contratista, personal de apoyo. El incumplimiento de sus obligaciones laborales puede generar reclamaciones que involucren a la entidad contratante. El amparo permite cubrir este riesgo sin trasladar al Municipio la condición de empleador ni relevar al contratista de sus responsabilidades.

El porcentaje y la vigencia se establecen conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

|                     |                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GARANTÍA</b>     | <b>AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO</b>                                                          |
| <b>BENEFICIARIO</b> | Municipio de Versalles, Valle del Cauca.                                                       |
| <b>AFIANZADO</b>    | El contratista seleccionado.                                                                   |
| <b>VIGENCIA</b>     | Desde el perfeccionamiento del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| <b>CUANTÍA</b>      | Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.                                           |

**Justificación:** Se exige para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas.

La entidad requiere que el transporte se preste bajo las condiciones de seguridad, organización y atención de las estudiantes establecidas contractualmente. La ejecución de recorridos con deficiencias imputables al contratista puede generar perjuicios aun cuando el desplazamiento se haya realizado formalmente. Por ello, se establece una cobertura específica para la calidad de la prestación.

El porcentaje y el periodo adicional de cuatro (4) meses se adoptan como condiciones del proceso, atendiendo la naturaleza del servicio y la necesidad de verificar y documentar deficiencias atribuibles a su ejecución. No constituyen un porcentaje o plazo general obligatorio para todos los contratos. Su determinación se sustenta en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

|                                                                                   |                                                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>14</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001              |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                   |

| GARANTÍA          | SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL                                                                                  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BENEFICIARIOS     | Municipio de Versalles, Valle del Cauca, y los terceros afectados, en los términos de la normativa aplicable.                     |
| AFIANZADO TOMADOR | / El contratista seleccionado, en calidad de tomador. Deberán figurar como asegurados el contratista y el Municipio de Versalles. |
| VIGENCIA          | Durante todo el periodo de ejecución del contrato.                                                                                |
| CUANTÍA           | Como mínimo, doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.                                                |

**Justificación:** Se exige por los riesgos de daños a terceros derivados de hechos, acciones u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados durante la ejecución. La circulación de vehículos y las actividades de recogida, ascenso y descenso pueden generar lesiones personales, daños materiales y otras consecuencias que comprometan la responsabilidad del contratista o de la entidad.

El seguro deberá identificar expresamente la actividad de transporte escolar contratada y cumplir las condiciones del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Deberá incluir las coberturas de predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; responsabilidad patronal; vehículos propios y no propios, así como los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales exigidos por dicha disposición.

La póliza deberá expedirse bajo la modalidad de ocurrencia. La cuantía mínima de doscientos (200) SMMLV corresponde al rango de contratos cuyo valor es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**5.1 CONDICIONES.**

Las garantías deberán identificar correctamente a las partes, el objeto y el valor del contrato. Cuando se modifiquen el valor o el plazo, o se presenten circunstancias que exijan ajustar o restablecer las coberturas, el contratista deberá presentar los correspondientes certificados o anexos para aprobación de la entidad.

La constitución de estas garantías no sustituye el SOAT ni las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles a la operación transportadora. La entidad verificará que las coberturas aportadas respondan a cada exigencia y no presumirá que una póliza de operación satisface automáticamente los requisitos del seguro del contrato estatal.

La exigencia de las anteriores garantías resulta proporcional, razonable y adecuada al riesgo del contrato, en tanto buscan salvaguardar el interés general, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente su inclusión dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

**NOTA N° 01:** Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

**NOTA N° 02:** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

**NOTA N° 03:** En todo caso el contratista deberá de restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por el Municipio de Versalles Valle del Cauca, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**6. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

La contratación del servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona rural de las instituciones educativas La Inmaculada y Carlos Holguín del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, se orienta a fortalecer el acceso y la permanencia educativa mediante la atención de las necesidades de desplazamiento de los estudiantes beneficiarios.

De acuerdo con la clasificación incorporada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 del 6 de octubre de 2026, la contratación se encuentra asociada al sector Educación, al programa de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

El servicio previsto contribuye a facilitar la asistencia de los estudiantes rurales a las sedes educativas y permite materializar una intervención de apoyo a la permanencia escolar. La ejecución deberá contar con registros verificables de los recorridos realizados y de los beneficiarios atendidos, que sirvan de soporte para el seguimiento contractual y el reporte de los resultados del proyecto de inversión.

| INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES |                                                                                                         |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLAN DE DESARROLLO:                 | VERSALLES HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA (2024-2027)                 |
| SECTOR:                             | EDUCACIÓN — CÓDIGO 22.                                                                                  |
| PROGRAMAS:                          | CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA — CÓDIGO 2201. |
| PRODUCTOS:                          | SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR — CÓDIGO 2201029.                             |
| PROYECTOS:                          | 2024768630014.                                                                                          |

**7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, los procedimientos de mínima cuantía no requieren efectuar el análisis de cobertura de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia. En consecuencia, para el presente proceso no corresponde establecer una matriz de cobertura ni aplicar los plazos de presentación de ofertas derivados de dichos acuerdos. Lo anterior no exime a la entidad del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección

|                                                                                   |                                                              |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE<br>VERSALLES VALLE DEL CAUCA<br>NIT 891901155-2 | Página <b>16</b> de <b>16</b> |
|                                                                                   |                                                              | TRD. 100.18                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS.</b>                                     | Código: MV. F001              |
|                                                                                   |                                                              | Versión: 03                   |

objetiva, ni de las reglas de participación, requisitos y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano para esta modalidad de selección.

**9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deja constancia de que, durante la etapa de planeación del presente proceso, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, con un alcance proporcional a la naturaleza, cuantía, complejidad y condiciones de la contratación.

Los resultados y las fuentes efectivamente consultadas se encuentran documentados en los estudios previos, el análisis del sector y los soportes que integran el expediente, según corresponda. Estos documentos sustentan la definición de la necesidad, las especificaciones del objeto, las condiciones de ejecución, el valor estimado y su justificación, así como los requisitos exigidos para participar y los mecanismos previstos para controlar los riesgos identificados. El análisis se articula con el contenido de los estudios previos exigido para la mínima cuantía por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Su alcance responde a las características particulares del objeto y no supone trasladar automáticamente a esta modalidad las exigencias propias de otros procedimientos de selección.

La información incorporada permite sustentar las decisiones de estructuración del proceso y deberá conservarse de forma verificable en el expediente contractual. La presente constancia reconoce el análisis efectivamente realizado y documentado; por tanto, no sustituye sus soportes ni acredita consultas, cotizaciones, comparaciones o verificaciones que no hayan sido efectuadas.

En consecuencia, la entidad deja constancia del cumplimiento del deber de análisis en los términos y con el alcance acreditados en los documentos del proceso, como fundamento de una contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada, utilizar eficientemente los recursos públicos y establecer condiciones objetivas para la selección y ejecución contractual.

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los Seis (06) días del mes de Octubre del del dos mil veintiséis (2026).

**ORIGINAL FIRMADO.**

**MARTHA PATRICIA URREGO HERNÁNDEZ**  
Secretaria De Salud, Educación y Bienestar Social.